

Bogotá, 08 de abril de 2020

TEC-CVP-361-2020

SEÑORES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Atención: **Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**

Carrera 13 No. 54 – 13

(1) 349 4520

Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO”.

ASUNTO: Viabilidad a la solicitud de ampliación de suspensión del contrato de obra No. 691 de 2018

Respetada Arquitecta,

En atención al oficio CCSAS-CVP691-329, mediante el cual el contratista de obra solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de veintidós (22) días calendario invocando que a la fecha no han sido solventadas las causas que dieron lugar a dicha suspensión, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1. El día 22 de marzo de 2020, se expidió el decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” entra en vigencia el día 24 de marzo de 2020 a las 00.00 horas hasta el día 13 de abril de 2020 a las 00.00 horas.*
- 2. El día 08 de abril de 2020, mediante el Decreto No 106 de 2020, el Gobierno Distrital, amplía la cuarentena obligatoria hasta el día 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas.*
- 3. Contemplando los antecedentes presentados durante el desarrollo del contrato, Constructora Camacon solicita que la suspensión del contrato se dé por 5 días hábiles adicionales a lo establecido en el Decreto Mencionado para el reinicio del contrato, días que serán utilizados para la contratación de personal, traslado de maquinaria e implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la contención y así mitigar la propagación del virus COVID-19.*

Por todo lo anterior, Camacon siendo consciente de que el aislamiento hace parte del compromiso con la comunidad y atendiendo los decretos antes mencionados, nos permitimos solicitar muy respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por (22) veintidós días calendario a partir de la fecha, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para que se dé una solución a esta crisis de salud y que sean recibidas de parte del Gobierno Nacional y Distrital noticias alentadoras respecto a la disminución y ojalá control del COVID-19.

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta Interventoría encuentra que los mismos son en parte razonables, como quiera que:

- El día 19 de marzo de 2020, la alcaldía mayor de Bogotá, expide el Decreto 090, “Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.
- Una vez conocido el decreto 090 del 19 de marzo de 2020, el contratista finalizando la jornada del jueves 19 de marzo de 2020, realizó la instalación de cerramientos en tramo No. 6 para evitar accesos a las zonas altas de espacio público y se dispuso de material granular para evitar el ingreso de vehículos a la franja central, la cual fue fundida durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2020. De igual forma, en tramo No. 4 se realizó lanzamiento de lechada de concreto en talud del muro en el costado occidental K0+000, con el fin de proteger dicho talud y se instaló el respectivo cerramiento perimetral., cabe resaltar que en este punto se dejó excavación de aproximadamente 5 metros de profundidad.
- El día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano a partir de las 00:00am horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00am horas del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia del Covid -19. Así mismo la Alcaldía de Bogotá expide el decreto 091 con el cual se modifica el decreto 090 y se dictan otras disposiciones referentes a la ampliación del simulacro de toque de queda por la emergencia epidemiológica.
- El día 27 de marzo de 2020, mediante comunicado No. 22, Constructora Camacon informó a los comités de veeduría de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, las medidas tomadas en el contrato de obra No. 691 2018 a raíz de la situación de emergencia sanitaria por el COVID19 y se solicitó a la comunidad que en caso de evidenciar alguna novedad en la obra comunicarse a los contactos del contratista de obra y la interventoría.
- Que sin embargo, tanto el Gobierno Nacional como Distrital han tomado las medidas preventivas para limitar la libre circulación de las personas, a la fecha el contagio por COVID -19, no ha sido posible evitarlo, por consiguiente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el decreto 106 de 2020, el día 8 de abril del presente año, imparte las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad

de la medida de aislamiento obligatorio entre las 00:00 del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del 27 de abril de 2020.

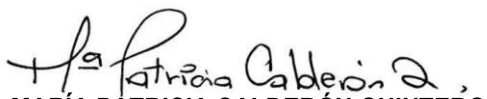
- Que a la fecha no se ha recibido por ningún medio de canal de comunicación (Vía telefónica ni electrónica) ninguna novedad por parte de la comunidad de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, en lo que refiere en que el estado actual de las obras hubiera generado algún tipo de riesgo técnico y/o social.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta interventoría viabiliza la solicitud de suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de veintidós (22) días calendario a partir del día catorce (14) de abril de 2020.

Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante la que adopte las decisiones finales correspondientes, respecto a la suspensión de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
Representante Legal
TECNICON CONSULTA S.A.S

Anexo: Comunicado CCSAS-CVP691-329.

Bogotá, 8 de abril de 2020

CCSAS-CVP-691-329

Señores:

TECNICONCONSULTA SAS

Atn.: ING. MARIA PATRICIA CALDERON

R.L. TECNICONCONSULTA

Av Cr 19#118-95 Of. 104

Ciudad.

Ref: CVP-C-691-2018 “Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizadas. ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad Bogotá D.C.”

Asunto: Solicitud de Ampliación de la Suspensión del Contrato 691 de 2018

Cordial saludo:

Por medio de la presente LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.408 expedida en Cerinza -Boyacá, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S., (en adelante “CAMACON”), comedidamente presento ante su despacho solicitud formal la ampliación de la suspensión del contrato 691 de 2018, toda vez que los motivos que originaron la suspensión del contrato NO SE HAN superado, por lo cual pedimos se tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 22 de marzo de 2020, se expidió el decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” entra en vigencia el día 24 de marzo de 2020 a las 00.00 horas hasta el día 13 de abril de 2020 a las 00.00 horas.

2. El día 08 de Abril de 2020, mediante el Decreto No 106 de 2020, el Gobierno Distrital, amplía la cuarentena obligatoria hasta el día 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas.
3. Contemplando los antecedentes presentados durante el desarrollo del contrato, Constructora Camacon solicita que la suspensión del contrato se dé por 5 días hábiles adicionales a lo establecido en el Decreto Mencionado para el reinicio del contrato, días que serán utilizados para la contratación de personal, traslado de maquinaria e implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la contención y así mitigar la propagación del virus COVID-19.

Por todo lo anterior, Camacon siendo consciente de que el aislamiento hace parte del compromiso con la comunidad y atendiendo los decretos antes mencionados, nos permitimos solicitar muy respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por (22) veintidós días calendario a partir de la fecha, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para que se dé una solución a esta crisis de salud y que sean recibidas de parte del Gobierno Nacional y Distrital noticias alentadoras respecto a la disminución y ojalá control del COVID-19.

Cordialmente,



LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ
CC. 4.079.408 de Cerinza Boyacá.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CAMAACON S.A.S.
NIT. 900.452.410 -0

Folios 2 incluido este.

Elaboró: LAAG
Revisó: CCC